



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00384982-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-03769330- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1633-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la RE-2021-03769286-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **18/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.03 14:54:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.03 14:54:17 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Enero del año 2021, se reúnen: por una parte, en representación de la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, y en calidad de miembros paritarios, los señores Jacinto CICERO, Secretario Adjunto Nacional, y Sergio Gabriel MILDEMBERGER, Secretario de Prensa, todos ellos en adelante denominados conjuntamente “ASIMRA” o “La Representación Sindical”, indistintamente; y, por la otra, los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)** (en adelante denominado “CAA”), ambas partes en conjunto denominadas “Las Partes”, y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERCA SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en el establecimiento industrial de la misma sito en Campana, Provincia de Buenos Aires, reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA una suma extraordinaria de pago único destinada a afrontar los mayores gastos asociados a las celebraciones navideña y de fin de año, contemplando la situación excepcional generada por la irrupción de la pandemia de Covid-19 y sus impactos múltiples en la economía familiar de los trabajadores y en los planos psicosocial y económico.
2. Que, en respuesta al pedido formulado, y en mérito a las razones expuestas, Las Partes han acordado que –con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- las empresas detalladas en el **Anexo I** abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC sito en Campana, Provincia de Buenos Aires, una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de veintisiete mil trescientos noventa y un pesos (\$ 27.391), que incluye la proporción de SAC correspondiente.
3. El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de dictada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de “Gratificación Extraordinaria no remunerativa – Acuerdo ASIMRA-CAA de fecha 8/1/2021” (en forma completa o abreviada). En ocasión de efectuar el pago, una vez dictada la resolución homologatoria, las empresas descontarán los anticipos o adelantos que hubieran otorgado por un monto igual o inferior al precedentemente acordado.


JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


SERGIO GABRIEL MILDEMBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA





RE-2021-03769286-APN-DGD#MT

4. Habida cuenta la condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de las empresas detalladas en **Anexo I** comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que se encuentre prestando servicios al tiempo de suscripción del presente acuerdo, siempre que se hubiera desempeñado a las órdenes de las mismas en forma ininterrumpida durante todo el año 2020 y que sus contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier eventual reclamo por diferencias de salarios o prestación dineraria de cualquier naturaleza que se dedujera por los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo con fundamento en normas legales o convencionales.

7. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral solicitando que se proceda a su inmediata homologación en los términos de la ley 14.250.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REPRESENTACIÓN SINDICAL


JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


SERGIO MIHLENBERGER
SECRETARÍO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



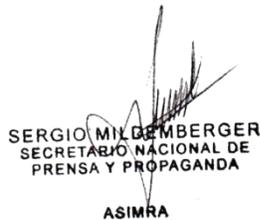


ANEXO I

Detalle de Empresas proveedoras de SIDERCA S.A.I.C. alcanzadas por el acuerdo CAA-ASIMRA de fecha 8/1/2021

- COMIBOR S.A.
- FUMISTERÍA SERSCAY SRL
- HPEJ CONSTRUCCIONES SRL
- IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A.
- IMESA S.A.
- LOBERAZ S.A.
- LOGINTER S.A.
- MENÉNDEZ HNOS. S.A.
- TECNOCLIMA S.A.
- BFB CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.


JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


SERGIO MILZEMBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2021-03769286-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Enero de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.14 17:20:39 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI
27353321310
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.14 17:20:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1633 ACU 18-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.